



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1/10/17

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016414330012894

Fecha: 29-08-2016

TRD: 4143.3.22.2.1020.001289

Rad. Padre: 2015414330018744

CIRCULAR 4143.3.22.2.1020.001289

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: SERVICIO PUBLICOS (Energía, Agua y Gas).

Con relación al asunto, para un tratamiento adecuado de dichos gastos, es preciso resaltar lo planteado en el Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 su Artículo 11: "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

En cuanto al programa de alimentación escolar PAE, en sus lineamientos técnico administrativos contenidos en la Resolución No. 16432 de 2015, y más exactamente en los artículos 3.6. Literal G, y 4.3.3.5 establecen que los servicios de gas, mantenimiento y adecuación necesarias para la prestación del servicio de alimentación escolar tienen que ser asumidos en su totalidad por el operador del contrato; En ese orden de ideas el supervisor de los Convenios PAE de la Secretaria de Educación Municipal y líder de acceso y permanencia lo ratifica mediante el oficio No. 2016414320000151 de Febrero 08 de 2016; Así las cosas, es preciso concluir que en cuanto al programa PAE el servicio público de gas tiene que ser asumido por el operador del programa; En lo que respecta a los servicios públicos de Energía y Agua estos gastos son asumidos por la Secretaria de Educación.

Ahora bien, cuando terceros utilicen las instalaciones de la Institución Educativa a través de la figura de concesionantes y comodatarios deberán estos últimos, asumir en su totalidad el pago de los mencionados servicios públicos (Energía, Agua, Gas, Teléfono y cualquier otro servicio al que acceda dentro de la institución).

Por tal razón, solicito determinar qué servicios públicos tiene la institución educativa a su cargo y que por lo mencionado en este oficio sus costos y responsabilidades deban ser asumidos por dichos terceros vinculados comercialmente con la entidad, y requerir de inmediato el traslado de dicha obligación, verificando el cumplimiento de los estándares de seguridad y control requeridos por el plantel educativo.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

- Proyectó: Erika Suley Zapata Lerma – Profesional Universitario Gestión Financiera
- Ricardo Correa – Abogado Grupo PAE
- Revisó: Zoraida Bravo Hincapié – Coordinador Grupo de Apoyo FSE
- Jesús Alonso Rengifo Díaz – Líder Financiero
- Aprobó: Lilliana Arce García – Subdirección para la Dirección y Administración de los Recursos

*[Handwritten mark]*

- n. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
- o. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- p. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
- q. Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del **31 de octubre de cada año** la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente. Para la vigencia 2016 esta información debe ser enviada al Ministerio a más tardar el **30 de noviembre de 2015**.
- r. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución.
- s. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte.
- t. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

**3.4. Entidades Territoriales No Certificadas:** Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones.

- a. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- b. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución.
- c. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- d. Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los Establecimientos y sedes educativas de su territorio
- e. Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio.
- f. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
- g. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía local.
- h. Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE.
- i. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los beneficiarios focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho, deberán ser socializados ante el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte.
- j. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública
- k. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación.
- l. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

**3.5. Rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad:** Estos actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE cumplirán las funciones señaladas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, especialmente en sus artículos 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5.

**3.6. Operadores:** Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

- a. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

- b. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
- c. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
- d. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
- e. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar al personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
- f. Realizar la entrega de los viveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.
- h. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales
- i. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
- j. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- k. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- l. Realizar remisión de entrega de viveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones, de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN
- m. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo".
- n. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.
- o. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
- p. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
- q. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.
- r. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN; a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
- s. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.